Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Hacienda
Dirección de Rentas

MEMORANDO

1340-2026- -015588-

Ibagué, 18 de marzo de 2026.

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín
Secretaría de las Tic

Daniela Cabrera Velosa
Secretaria de Planeación

DE: Directora de Rentas

ASUNTO: Solicitud de publicación Resolución No. 000082 del 18 de marzo de 2026 en la página web, link de transparencia de información tributaria e inclusión en la gaceta oficial de la Alcaldía de Ibagué.

De la manera más atenta solicito de su colaboración para que en el marco de las competencias correspondientes, se proceda a publicar en la página web de la Alcaldía de Ibagué, así como en el link de transparencia de información tributaria y en la Gaceta Municipal, la Resolución No. 000082 del 18 de marzo de 2026 *"por medio del cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución 000764 de 26 de diciembre de 2025 y se amplían los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio"*

Lo anterior, en virtud de la obligación contenida en el principio de publicidad de los actos administrativos de contenido general.

Cordialmente,

YENNY MILENA GONZALEZ CRUZ

Anexos: seis (6) folios.

Redactor: Juliana A. Tama – Auxiliar Administrativo

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000082
(18 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículos 64, 346, 347, 348, 365 y 384, del Acuerdo 015 de 2021 actual estatuto de rentas del Municipio y en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 579 del Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 347 del Acuerdo 015 de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"* dispone: *"La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el gobierno municipal podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin."*

Que el artículo 346 ibidem señala que *"Las declaraciones tributarias se presentarán en los formatos que prescriba la administración tributaria municipal. (…)"*

Que a su vez para el impuesto de industria y comercio el artículo 64 ibidem indicó: *"La presentación y pago del impuesto de industria y comercio se realizará dentro de las fechas establecidas y lugares que señale anualmente mediante resolución la secretaria de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces."*

Que mediante la Resolución 000764 del 26 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el Municipio de Ibagué para la vigencia 2026"* se presentaron las siguientes condiciones para la declaración y pago del impuesto industria y comercio, así:

"ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del municipio de Ibagué estarán obligados a presentar, anualmente por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda municipal, una única declaración anual por el año gravable 2025, a más tardar el 31 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN No. 000082
(18 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

Adicionalmente el contribuyente que lo considere pertinente puede realizar el pago en 2 cuotas de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL IMPUESTO A CARGO: Se debe cancelar al momento de la presentación privada a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA CUOTA EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL IMPUESTO A CARGO: Se debe cancelar a más tardar el 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO 1. La presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio se realizará por el portal dispuesto por la administración municipal, para lo cual se deberá acceder previamente al servicio de los sistemas informáticos.

Conforme a lo reglamentado a través de Resolución No. 0136 del 28 de septiembre de 2020, los contribuyentes podrán presentar y pagar su declaración de manera electrónica a través del portal de la alcaldía www.ibague.gov.co/tramitesyserviciosenlinea/autoliquidaciondeimpuestodeindustriaycomercio. al final del diligenciamiento se debe indicar que el pago se hará a través de PSE con el fin de generar la firma electrónica y posteriormente el pago de esta.

PARÁGRAFO 2. La presentación y pago de las declaraciones de manera presencial y en efectivo del Impuesto de Industria y Comercio EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, se puede realizar en las Entidades autorizadas: Banco de Occidente, Davivienda, Caja Social, Sudameris, Bancolombia, Colpatria, AvVillas, Popular y Bogotá, presentando el formulario debidamente diligenciado en la página de la alcaldía. Nunca bajo la modalidad de transferencia como medio de pago.

La presentación y pago de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio en MUNICIPIOS DIFERENTES A IBAGUÉ, se debe realizar ÚNICAMENTE en el Banco de Occidente; presentando el formulario debidamente diligenciado en la página de la alcaldía. Nunca bajo la modalidad de transferencia como medio de pago.

PARÁGRAFO 3. Las declaraciones del impuesto de industria y comercio con pago en CERO (0) pesos, deben ser presentadas ÚNICAMENTE en el Banco de Occidente.

RESOLUCIÓN No. 000082
(18 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

Los pagos que se realicen mediante CHEQUE DE GERENCIA deben ser girados a nombre de "MUNICIPIO DE IBAGUÉ-IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO-NIT.800.113.389-7".

PARÁGRAFO 4. Una vez presentada la declaración en la entidad financiera respectiva, no es necesario hacer llegar copia de la misma a la Alcaldía de Ibagué.

En el Municipio de Ibagué no se realizan descuentos por pronto pago, y no se ha aprobado el sistema de auto retención del impuesto de industria y comercio."

Que, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente, corresponde a las entidades territoriales administrar los tributos de su jurisdicción, así como establecer los plazos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales por parte de los contribuyentes.

Que mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal se establecieron los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el municipio para la vigencia fiscal 2026, dentro de los cuales se encuentra el impuesto de industria y comercio.

Que el impuesto de industria y comercio constituye una fuente esencial de financiación del municipio, por lo cual resulta necesario adoptar medidas que, sin afectar su recaudo, faciliten el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que el incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional, si bien responde a objetivos de carácter social, genera efectos económicos inmediatos sobre la liquidez de los hogares, comerciantes y unidades productivas, especialmente durante los primeros meses del año fiscal, periodo en el cual confluyen múltiples obligaciones de carácter tributario, contractual y financiero.

Que, en particular, las micro, pequeñas y medianas empresas enfrentan un aumento significativo en sus costos operativos derivados del ajuste salarial, cargas prestacionales y parafiscales, lo que incide directamente en su flujo de caja y en su capacidad para atender de manera simultánea sus obligaciones fiscales.

Que, de igual manera, los contribuyentes en general se ven impactados por el incremento en el costo de bienes y servicios, el reajuste de contratos y demás compromisos económicos, lo cual incide en su capacidad de pago durante el primer trimestre del año.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000082
(18 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

Que en el municipio de Ibagué concurren además circunstancias particulares asociadas a procesos de actualización catastral y ajustes económicos locales, que incrementan la presión financiera sobre los contribuyentes, especialmente en el inicio de la vigencia fiscal.

Que, en este contexto, resulta necesario adoptar medidas administrativas orientadas a mitigar los efectos económicos descritos, mediante la ampliación de los plazos para la presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y el pago de la primera cuota del impuesto a cargo.

Que la ampliación del plazo hasta el treinta (30) de abril de 2026 constituye una medida razonable, proporcional y acorde con los principios de eficiencia, equidad, buena fe y confianza legítima, en tanto permite a los contribuyentes reorganizar su flujo de caja y cumplir de manera oportuna con sus obligaciones tributarias.

Que dicha medida no implica una disminución del recaudo ni una modificación de los elementos esenciales del tributo, sino un ajuste temporal en el calendario tributario, orientado a fortalecer la cultura de pago voluntario, reducir la morosidad temprana y mejorar la eficiencia en el recaudo.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y el pago de la primera cuota correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Que por las consideraciones anteriores la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

PRIMERO. Modifíquese el artículo cuarto de la resolución 000764 de 26 de diciembre de 2025 el cual quedara así:

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. *Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del municipio de Ibagué estarán obligados a presentar, anualmente por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda municipal, una única declaración anual por el año gravable 2025, a más tardar el 30 de abril de 2026.*

RESOLUCIÓN No. 000082
(18 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

Adicionalmente el contribuyente que lo considere pertinente puede realizar el pago en 2 cuotas de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL IMPUESTO A CARGO: Se debe cancelar al momento de la presentación privada a más tardar el 30 de abril de 2026.

SEGUNDA CUOTA EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL IMPUESTO A CARGO: Se debe cancelar a más tardar el 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO 1. La presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio se realizará por el portal dispuesto por la administración municipal, para lo cual se deberá acceder previamente al servicio de los sistemas informáticos.

Conforme a lo reglamentado a través de Resolución No. 0136 del 28 de septiembre de 2020, los contribuyentes podrán presentar y pagar su declaración de manera electrónica a través del portal de la alcaldía www.ibague.gov.co/tramitesyserviciosenlinea/autoliquidaciondeimpuestodeindustriaycomercio. al final del diligenciamiento se debe indicar que el pago se hará a través de PSE con el fin de generar la firma electrónica y posteriormente el pago de esta.

PARÁGRAFO 2. La presentación y pago de las declaraciones de manera presencial y en efectivo del Impuesto de Industria y Comercio EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, se puede realizar en las Entidades autorizadas: Banco de Occidente, Davivienda, Caja Social, Sudameris, Bancolombia, Colpatria, AvVillas, Popular y Bogotá, presentando el formulario debidamente diligenciado en la página de la alcaldía. Nunca bajo la modalidad de transferencia como medio de pago.

La presentación y pago de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio en MUNICIPIOS DIFERENTES A IBAGUÉ, se debe realizar ÚNICAMENTE en el Banco de Occidente; presentando el formulario debidamente diligenciado en la página de la alcaldía. Nunca bajo la modalidad de transferencia como medio de pago.

PARÁGRAFO 3. Las declaraciones del impuesto de industria y comercio con pago en CERO (0) pesos, deben ser presentadas ÚNICAMENTE en el Banco de Occidente.

Los pagos que se realicen mediante CHEQUE DE GERENCIA deben ser girados a nombre de "MUNICIPIO DE IBAGUÉ-IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO-NIT.800.113.389-7".

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000082
(18 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

PARÁGRAFO 4. Una vez presentada la declaración en la entidad financiera respectiva, no es necesario hacer llegar copia de la misma a la Alcaldía de Ibagué.

En el Municipio de Ibagué no se realizan descuentos por pronto pago, y no se ha aprobado el sistema de auto retención del impuesto de industria y comercio."

SEGUNDO. COMUNICAR al operador del sistema de información SC3, ORDENANDO la aplicar lo reglamentado en el presente acto administrativo.

TERCERO. PUBLÍQUESE, en la página web del Municipio de Ibagué.

CUARTO. VIGENCIA, la presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Aprobó. Yenny Milena González Cruz. Directora de Rentas.
Vo Bo. Hernán Cuellar – Contratista Dirección de Rentas
Proyectó. Carlos Eduardo Casabianca - Profesional Universitario